

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de octubre del año 2019, el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y el Diputado Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, con el propósito de incentivar la producción de energías limpias a partir del metano.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 10 de octubre del año 2019, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020

Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley

Así se decreta en el artículo 4º de nuestra Carta Magna y nos obliga a su observancia no por un capricho legislativo, sino por razones de supervivencia y bienestar de nosotros como humanidad, no sería nuevo decir que sin Medio Ambiente propicio, no sería posible la subsistencia.

Lo más relevante del derecho a un medio ambiente sano es la cantidad de implicaciones que tiene: desde daños a la salud hasta las implicaciones energéticas y económicas de nuestros sistemas sociales; a manera de ejemplo, encontramos que las actividades económicas que implican un riesgo para la salud y el medio ambiente, se concentran en las grandes industrias no solo en las zonas urbanas, sino también en nuestro marco rural.

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020

En este sentido, encontramos que uno de los principales contaminantes del medio ambiente es el metano, que se entiende como “contaminante de vida corta” o SLCP por sus siglas en inglés, y según datos de la Organización Mundial de la Salud:

Los principales SLCP con efectos directos en la salud incluyen el carbono negro («hollín»), el metano y el ozono, que contribuyen todos ellos a una contaminación del aire nociva para la salud y al calentamiento del planeta. El carbono negro constituye una parte importante de las partículas finas, el contaminante atmosférico más frecuentemente asociado a muertes prematuras y enfermedades de diversa índole. El ozono tiene importantes efectos adversos en la salud respiratoria, y el metano contribuye a la formación de ozono.

El ozono no se emite de manera directa, sino que se forma tras la interacción de una serie de contaminantes «precursores» en presencia de la luz solar. Entre los principales precursores de ozono destacan el metano, los óxidos de nitrógeno, los compuestos orgánicos volátiles y el monóxido de carbono. El ozono es el segundo SLCP con más efectos adversos en la salud respiratoria; puede causar desde cambios en la función pulmonar o una mayor incidencia del asma hasta muertes prematuras.

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020

El metano es de por sí un potente SLCP; las emisiones proceden principalmente del sector agrícola –por ejemplo, la actividad ganadera– y del sector de gestión de desechos, aunque este gas también puede ser un subproducto de la extracción y distribución de combustibles fósiles. Las emisiones de metano repercuten en la salud en la medida en que intervienen en la formación de ozono.

Lo anterior no queda ahí, la Organización de Naciones Unidas, insta a las naciones integrantes a luchar contra el cambio climático haciendo énfasis precisamente en la emisión del gas metano por sus consecuencias en enfermedades respiratorias.

Los problemas de salud ocasionados por esta clase de contaminación no son imaginarios ni sucede en otros lados, lamentablemente es una realidad que padecen los chihuahuenses. En un estudio llamado “Prevalencia de Asma y Otras Enfermedades Alérgicas en Niños Escolares de Ciudad Juárez, Chihuahua” realizado con apoyo del National Center for Environmental Health , en el que colaboran Instituto Nacional de Salud Pública de México, Center for Disease Control, Organización Panamericana de la Salud y la Universidad Autónoma de Chihuahua, arrojó datos alarmantes sobre las enfermedades respiratorias como el asma y su mortandad sobre todo en niños, esto, con especial preocupación en Ciudad Juárez.

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020

Citando a dicho estudio podemos destacar que, según datos proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre morbilidad de enfermedades respiratorias, la situación de estos padecimientos ha ido en aumento en el estado de Chihuahua, y por otro lado, según datos proporcionados por la Secretaría de Salud, las enfermedades respiratorias ocupan el décimo primer lugar dentro de las principales causas de mortalidad en Ciudad Juárez, siendo los más afectados los menores de edad.

Aunado a lo anterior, encontramos que dichas enfermedades traen aparejada otra problemática, ya que tienen mayores consecuencias en sectores más vulnerables de la sociedad; de acuerdo con el estudio en mención, la prevalencia de asma, rinitis y eczema fue significativamente mayor en los niños con antecedentes familiares de asma y que, por nivel socioeconómico, asisten a escuelas públicas.

Hasta aquí podemos afirmar las consecuencias negativas del gas metano, un gas que es producido principalmente en nuestro estado por la ganadería, razón por la cual debemos priorizar la salud de nuestra ciudadanía y atacar el problema directamente, lo cual a su vez implica beneficios para quienes se dedican a esta actividad, ya

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020

que el aprovechamiento del metano puede ser utilizado para la generación de biocombustibles, y por tanto, para la generación de energías limpias.

En ese tenor, el aprovechamiento de este contaminante puede ser un factor de promoción económica para el campo chihuahuense, mediante procesos relativamente sencillos ya que, por su origen, no hace falta decir que el biogás es una de las energías alternativas que no solamente contribuyen a mejorar el medio ambiente, sino que es una de las mejores formas de reciclar y sacar partido a nuestros desechos orgánicos.

Por otro lado, se trata de un biocombustible capaz de mitigar el cambio climático porque no emite dióxido de azufre, principal causante de las lluvias ácidas, permitiendo además de reducir la dependencia energética de los combustibles fósiles.

Es necesario mencionar que el aprovechamiento del gas metano para generar energía supone una oportunidad para las zonas rurales, pues les garantiza un suministro de gas o electricidad descentralizado producido a partir de la materia orgánica, siendo además seguro constante, ya que su producción no está condicionada por el clima.

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020

A su vez, es importante resaltar que el aprovechamiento de gas metano ya es una realidad, e inclusive se considera a Chihuahua como punta de lanza a nivel Latinoamérica de acuerdo con pruebas realizadas al respecto en la ciudad de Delicias, registradas en el documento denominado “Estudio de Factibilidad para la Puesta en Marcha de los Digestores Anaeróbicos en Establos Lecheros en la Cuenca de Delicias, Chihuahua”, en el que se nos indica que “La Cuenca lechera de Delicias cuenta con aproximadamente 58 000 vacas lecheras, lo cual muestra el potencial para la generación de energía térmica y eléctrica a través de la producción de biogás generado por los desechos del ganado.”

El proyecto en mención tuvo lugar hace ya casi 10 años, principalmente en la región de Delicias, sin embargo, debido a que se trata de una inversión realizada con capital privado, el beneficio del mismo no ha llegado a las demás zonas rurales que lo necesitan en nuestro Estado, mientras que medios de comunicación internacionales siguen destacando la importancia de esta actividad.

En tal virtud, el apoyo al campo para el aprovechamiento no sólo del estiércol sino de otros desechos orgánicos encontrados de manera natural en el campo, podrían llevar a que estas actividades económicas tengan un mayor impulso a través de la dotación de capital, lo cual a su vez tendría como consecuencia una mayor

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

**COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020**

autonomía generando además un fuerte beneficio a las regiones rurales del Estado, sin dejar de lado el gran beneficio ecológico y de salud pública para todos los chihuahuenses.

Nuestra legislatura está a una reforma de dar el apoyo necesario para revolucionar el campo chihuahuense y de mejorar la salud de nuestra gente, por lo que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente forma:

LEY PARA EL FOMENTO, APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO VI DEL FONDO ESTATAL PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEL CAMPO

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020

Artículo 23. El Ejecutivo Estatal propondrá presupuestar anualmente el Fondo, que será operado por la Secretaría de Desarrollo Rural, con el fin de garantizar la productividad y la transición energética del campo chihuahuense a través de apoyos especiales destinados a:

I. ...

Adquisición e instalación de biodigestores y otras infraestructuras destinadas a la generación de energía, ya sea a través del gas metano y otros biocombustibles, atendiendo primero a las zonas que más gases contaminantes emitan y también a los requerimientos regionales de consumo promedio de energía, a fin de que los apoyos sean mayores donde más se necesiten.

II. Infraestructura destinada a la producción de biogás y otros biocombustibles.

III. Conversión y adaptación de maquinaria agrícola para la utilización de energías limpias.

IV. Incentivos especiales para la producción de cultivos específico susceptibles a ser transformados en biocombustibles.

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020

V. *Investigación, capacitación y asesoría técnica especializada en materia de transición energética del campo.*

...

Artículo 25. ...

Se considerarán prioritarios los proyectos que impliquen mayor beneficio regional, sobre todo en el desarrollo de tecnologías que ayuden a la reducción de emisiones de gases contaminantes y su conversión en energía.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Energía, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

**COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020**

II.- Ahora bien, la iniciativa que motiva la elaboración del presente dictamen tiene como finalidad reformar la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, en sus artículos 23 y 25, mismos que refieren al Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, contemplado por la Ley.

En este sentido, los iniciadores hacen referencia en el contenido de la propuesta al mandato establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual instituye el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. En ese marco, para asegurar esta garantía, en las últimas décadas, el Estado Mexicano ha reforzado su compromiso con la protección al ambiente, el desarrollo sustentable, así como la preservación del equilibrio ecológico.

Por otro lado, desde mediados del siglo XX, se identificó que una de las mayores amenazas al medio ambiente, es el fenómeno del cambio climático, definido como una variación del clima atribuida directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.¹

Asimismo, resulta prudente destacar que, en virtud de los efectos nocivos para la vida y los ecosistemas en todo el mundo, provocados por el cambio climático, la

¹ H. Congreso de la Unión. (2012). Ley General de Cambio Climático. 07/13/2020, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

**COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020**

comunidad científica internacional constantemente se encuentra señalando que es indispensable que todas las naciones realicen acciones conducentes a reducir las emisiones de gases y los compuestos de efecto invernadero, entre ellos el metano, el cual, si bien perdura menos años que el dióxido de carbono en el ambiente, ocasiona daños graves a la capa de ozono.

III.- De tal forma que, durante las últimas décadas, México ha llevado a cabo distintas acciones y políticas de mitigación y adaptación al cambio climático. Así pues, es que actualmente existe un marco jurídico sólido e institucional, del cual se destacan los siguientes ordenamientos jurídicos: la Ley General de Cambio Climático; la Ley de Transición Energética; la Ley de Energía para el Campo; la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Por lo tanto, las Leyes de nuestro país coadyuvan en los esfuerzos globales para revertir la generación de gases de efecto invernadero, como el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a partir del cual se han creado otros instrumentos de derecho internacional para promover el compromiso de las naciones para revertir este fenómeno.

Ahora bien, el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece el derecho que todo habitante del Estado de Chihuahua cuenta, al poder gozar del aprovechamiento de las fuentes renovables de energía solar, eólica y cualquier otro tipo de energía proveniente de sustancias orgánicas, para la generación de energía para el autoabastecimiento en los términos que establezca

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020

la Ley en la materia. Por ello, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos importante resaltar que nuestra Entidad, es la única del país que en su Constitución local contempla este tipo de derechos, considerados por dicho ordenamiento jurídico como un derecho humano de tercera generación.²

Por otra parte, la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tuvo a bien legislar en la materia, al aprobar con fecha 06 de julio del año 2013, la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua.

En este sentido, la Ley mencionada, se crea bajo la premisa de establecer e implementar una política pública en el territorio estatal, orientada al aprovechamiento y desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética, de manera congruente con el entorno social y ambiental, al establecer mecanismos para fomentar la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, en materia de energías renovables, garantizando los derechos de la ciudadanía de la entidad de autoabastecimiento y aprovechamiento de las energías limpias, coadyuvando a mejorar la calidad de vida.³

IV.- Ahora bien, el día 20 de enero del año 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto por el cual se reformó y adicionó a la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del

2 Rodríguez, K.. (2020). Chihuahua garantiza el derecho para autoabastecerse. 07/14/2020, de El Herald de Chihuahua Sitio web: <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/garantiza-el-derecho-para-autoabastecerse-noticias-de-chihuahua-5264157.html>

³ H. Congreso del Estado de Chihuahua. (2013). Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua. 07/13/2020, de Periodico Oficial del Estado Sitio web: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1004.pdf>

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

**COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020**

Estado de Chihuahua, con el objetivo de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, en función de los altos costos que implica el pago de energía eléctrica para el sector agrícola de la entidad, representando un grave problema que debe atenderse con la acción conjunta de todos los órdenes de gobierno, a fin de dotar al campo chihuahuense de soluciones reales, que les permita a los productores seguir desarrollando sus actividades en condiciones que no laceren su economía⁴, destacando la importancia de generar energías limpias.

Finalmente, el objetivo de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, fue relativo a dotar de los apoyos económicos, herramientas técnicas y asesoría a las y los productores del campo, con el propósito de beneficiar a los mismos, al utilizar tecnologías para la producir energías limpias, satisfaciendo sus propias necesidades.

V.- Así pues, al entrar al análisis de la propuesta que hoy nos ocupa, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos importante destacar algunas de las múltiples características geográficas, y productivas del Estado de Chihuahua, de las numerosas que lo conforman. Para ello se hace mención que cuenta con una superficie territorial de 242.455 km², lo cual lo coloca como la entidad federativa más grande y extensa de México. En consecuencia, la entidad comprende el 12.60 % de la superficie total del país.⁵

4 H. Congreso del Estado de Chihuahua . (2018). Dictamen que recae de iniciativa con carácter de Decreto, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, a fin de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo. 07/14/2020, de Periódico Oficial del Estado Sitio web:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7632.pdf>

5 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013). Conociendo Chihuahua. 07/13/2020, de INEGI Sitio web: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/conociendo/Chihuahua.pdf

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020

Asimismo, el 76.5% de su superficie está cubierta de vegetación natural, la cual se encuentra distribuida de la siguiente manera: pastizal 18.5%, bosque 23.8%, matorral xerófilo 32.6% y, selva 1.6%; mientras que, el 23.4% corresponde a los terrenos que han sido alterados por las actividades del hombre o por acontecimientos naturales, dentro de las cuales se considera a las zonas urbanas, áreas sin vegetación, cuerpos de agua y vegetación secundaria.⁶

Por otro lado, en lo relativo al sector primario, consideramos prudente destacar que, en 10,600,000 hectáreas del total territorio estatal se realizan actividades agropecuarias o forestales. Igualmente, el Estado de Chihuahua, cuenta con 169,833 cabezas de ganado sacrificado, destacándose el ganado bovino con un 75.4%.⁷

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno Estatal, a través de su Informe Estadístico de Movilización de Ganado Mayor y Menor en el Estado de Chihuahua, al mes de diciembre del año 2019, se establece el propósito de dar a conocer el estatus de la ganadería en la entidad, lo cual servirá de apoyo para la toma de decisiones productivas y comerciales relacionadas con la actividad pecuaria.

6 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013). Conociendo Chihuahua. 07/13/2020, de INEGI Sitio web: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/conociendo/Chihuahua.pdf

7 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013). Conociendo Chihuahua. 07/13/2020, de INEGI Sitio web: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/conociendo/Chihuahua.pdf

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

**COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020**

En este sentido, el informe mencionado hace referencia a la superficie total del territorio estatal, la cual es de 24,708,700 hectáreas, de las cuales, 17,000,000 son destinadas a la actividad ganadera. De lo anterior, se deduce que la actividad ganadera representa aproximadamente el 70% de la superficie total del territorio estatal, teniendo como consecuencia que se considere al sector ganadero como una de las principales actividades económicas de la entidad, en función a la generación de divisas en exportación de ganado bovino.

Asimismo, resulta indispensable destacar que, el Estado de Chihuahua ocupa el primer lugar nacional en exportación de ganado en pie al mercado norteamericano, primer lugar nacional en la producción de pavo y cuarto lugar nacional en producción de leche. De tal manera, que la ganadería representa un pilar fundamental para la economía de la entidad.

Otro aspecto importante de enfatizar es que, en toda actividad de cría y aprovechamiento de ganado bovino, se tienen diferentes tipos de explotación, los cuales están conformados por hatos de distintas razas cuyas características y cualidades determinan el destino de los animales, pudiendo ser para producción de carne o leche. De tal manera que, el ganado destinado a la producción de carne se caracteriza por ser un animal corpulento con gran capacidad para convertir el alimento en el máximo de carne para consumo humano. Por su parte, el ganado que se explota con el fin de producir leche se caracteriza por presentar una figura delgada y angulosa, con el sistema mamario bien desarrollado, por lo que, este tipo

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

**COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020**

de ganado se adapta específicamente a transformar con eficacia el alimento en la mayor cantidad de leche posible.

En este sentido, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de la Unidad de Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, dispone en la pagina de internet oficial del Gobierno de la Republica los Informes Anuales de la Población Ganadera, hasta el año 2015. De lo anterior, se concluye que, del total del ganado bovino con propósitos productivos en el Estado de Chihuahua, el 86.72% se destina a la producción sólo de carne, porcentaje equivalente a 1,804,348 cabezas de ganado; mientras que el 13.27% restante se destina a la producción de leche, porcentaje equivalente a 276,202 cabezas de ganado.⁸

Asimismo, al examinar los datos estadísticos relacionados al ganado bovino en el Estado de Chihuahua, se puede determinar que los municipios que cuentan con las mayores cantidades de vientres especializados en la producción de carne, son los municipios con mayor extensión territorial, por lo que se puede concluir que este tipo de ganado se explota año tras año en condiciones climatológicas desfavorables, lo cual ocasiona problemas en la alimentación, lo cual corresponde a un limitante para llevar los animales a su finalización, por lo cual la explotación de ganado bovino es una de las principales actividades económicas de la entidad.⁹

⁸ Unidad de Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. (2015). Informes Anuales de la Población Ganadera. 07/12/2020, de SAGARPA Sitio web: <https://www.gob.mx/siap/documentos/poblacion-ganadera>

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía . (2015). El Ganado Bovino en el Estado de Chihuahua. 12/07/2020, de INEGI Sitio web: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/380/702825118426/702825118426_2.pdf

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

**COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020**

Igualmente, derivado del análisis realizado de los datos estadísticos relacionados al ganado bovino en el Estado de Chihuahua, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, determinamos que los vientres productores de sólo leche, representan un menor porcentaje del total de los vientres en producción y a pesar de ser así, en comparación con el ganado para producción de carne, Chihuahua ocupa el cuarto lugar a nivel nacional.¹⁰

Así mismo, es importante destacar que los vientres que se dedican a la actividad lechera se manejan principalmente por el método intensivo o confinamiento total, lo cual involucra un alto grado de tecnificación en las unidades de producción; es decir, la crianza, reproducción y producción se realiza en instalaciones adecuadas, la alimentación es proporcionada en comederos en un horario fijo y se concentra principalmente en la región central del Estado, correspondiente a los municipios de Cuauhtémoc, Riva Palacio, Chihuahua, Delicias y Namiquípa.¹¹

VI.- Ahora bien, la iniciativa de mérito propone adicionar a la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, una nueva fracción al artículo 23, para que se contemple dentro del Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, la adquisición e instalación de biodigestores y otras infraestructuras destinadas a la generación de energía, ya sea a través del gas metano y otros biocombustibles, atendiendo primero a las zonas que más gases contaminantes emitan y también a los

10 Instituto Nacional de Estadística y Geografía . (2015). El Ganado Bovino en el Estado de Chihuahua. 12/07/2020, de INEGI Sitio web: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/380/702825118426/702825118426_2.pdf

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

**COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020**

requerimientos regionales de consumo promedio de energía, a fin de que los apoyos sean mayores donde más se necesiten, considerando que el correcto manejo de los residuos orgánicos se logra a través de diferentes tratamientos que implican un reciclaje de estas materias, transformándolas en productos con valor agregado.

De tal manera que, la población microbiana juega un importante papel en las transformaciones de estos residuos orgánicos, especialmente si se considera que disponen de un amplio rango de respuestas frente a la molécula de oxígeno. Esto permite establecer bioprocesos en función de la presencia o ausencia de oxígeno, con el objeto de tratar adecuadamente diversos residuos orgánicos.

En este sentido, la digestión anaeróbica es un proceso biológico complejo y degradable en el cual parte de los materiales orgánicos de un substrato (residuos animales y vegetales) son convertidos en biogás, mezcla de dióxido de carbono y metano con trazas de otros elementos, por un consorcio de bacterias que son sensibles o completamente inhibidas por el oxígeno o sus precursores. Así pues, al ser utilizado el proceso de digestión anaeróbica es posible convertir gran cantidad de residuos, residuos vegetales, estiércoles, efluentes de la industria alimentaria y fermentativa, de la industria papelera y de algunas industrias químicas, en subproductos útiles. En la digestión anaerobia más del 90% de la energía disponible por oxidación directa se transforma en metano, consumiéndose sólo un 10% de la

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020

energía en crecimiento bacteriano frente al 50% consumido en un sistema aeróbico.¹²

Asimismo, en la digestión anaeróbica, los microorganismos metanogénicos desempeñan la función de enzimas respiratorios y, junto con las bacterias no metanogénicas, constituyen una cadena alimentaria que guarda relación con las cadenas enzimáticas de células aeróbicas. De esta forma, los residuos orgánicos se transforman completamente en biogás que abandona el sistema.¹³

De igual manera, los iniciadores proponen adicionar un segundo párrafo al artículo 25 de la Ley en comento, a efecto de que sean considerados como prioritarios en el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, los proyectos que impliquen un mayor beneficio regional, sobre todo en el desarrollo de tecnologías que ayuden a la reducción de emisiones de gases contaminantes y su conversión en energía.

VII.- Es entonces, después de realizar un exhaustivo análisis de los diferentes ordenamientos aplicables en la materia, estimamos que la pretensión de la iniciativa de merito, no resulta viable desde el punto de vista técnico, ya que la gran mayoría del sector ganadero en el Estado, corresponde al tipo de explotación para la producción de carne, la cual necesariamente debe de contemplar el libre pastoreo del ganado en grandes extensiones territoriales, por lo que la propuesta relativa a la implementación de biodigestores e infraestructuras destinadas a la generación de

12 Varnero Moreno, M.. (2011). Manual de Biogás. 07/15/2020, de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sitio web: <http://www.fao.org/3/as400s/as400s.pdf>

13 Varnero Moreno, M.. (2011). Manual de Biogás. 07/15/2020, de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sitio web: <http://www.fao.org/3/as400s/as400s.pdf>

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

**COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020**

energía, a través del aprovechamiento del gas metano y otros biocombustibles, no vendría a beneficiar a la mayoría de los productores que son susceptibles de ser beneficiados por el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo.

No obstante, derivado del estudio realizado a la propuesta, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, consideramos prudente advertir las implicaciones que conllevaría la aprobación de la iniciativa de merito, pues ello beneficiaría exclusivamente a los grandes productores de leche, los cuales debido al alto número de cabezas de ganado que manejan, son los únicos que tienen la capacidad de producir la materia orgánica suficiente, para justificar la implementación de biodigestores e infraestructuras destinadas a la generación de energía, a través del aprovechamiento del gas metano y otros biocombustibles.

Asimismo, se estima que si bien la implementación de biodigestores e infraestructuras destinadas a la generación de energía, a través del aprovechamiento del gas metano y otros biocombustibles, conllevan diversos beneficios, tales como la obtención de combustible (biogás) para suplir las necesidades energéticas en el campo, así como una reducción de la contaminación ambiental al convertir en residuos útiles, las excretas de origen animal, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que la exposición de motivos no incluye los suficientes aspectos y elementos técnicos que sustenten la propuesta.

De igual manera, estimamos que la propuesta, debe de venir sustentada por un análisis financiero de viabilidad técnica en materia presupuestaria, de acuerdo con

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

**COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020**

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su artículo 16, establece que el Ejecutivo de la Entidad Federativa por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de Ley o Decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local.

VIII.- En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión, sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, considera que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, integrante de MORENA y el Diputado Alejandro Gloria González, la cual pretendía reformar y adicionar los artículo 23 y 25, relativos al Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, contemplado en la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, con el propósito de incentivar la producción de energías limpias a partir del metano; lo anterior, toda vez que no se considera viable la propuesta, al no contar con un análisis técnico y financiero en materia presupuestaria que la soporte, por lo que archívese el asunto como totalmente concluido .

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”.

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

**COMISIÓN DE ENERGÍA
LXVI LEGISLATURA
CE/11/2020**

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión, con fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADA JANET FRANCIS MENDOZA BERBER PRESIDENTA			
	DIPUTADA PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO SECRETARIA			
	DIPUTADA ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Energía del asunto 1203, el cual recae de iniciativa con carácter de decreto, misma que pretendía reformar la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua con el propósito de incentivar la producción de energías limpias a partir del metano.